



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE:	OSCAR EDUARDO SUAREZ CARDONA
DEMANDADO:	DANIELA SUAREZ REYES
RADICACIÓN:	2021-01039
ASUNTO:	RECHAZA

Mediante auto del 03 de diciembre de 2021, se concedió el término de cinco (05) días, para que se subsanaran las falencias presentadas.

Al revisar la actuación, se tiene que la parte actora presentó escrito subsanatorio el día 10 de diciembre de 2021, es decir dentro del margen temporal, no obstante, brilla por su ausencia el cumplimiento de lo requerido en el numeral 3 del auto inadmisorio, atinente al deber de aportar la copia del documento donde fue fijada la cuota alimentaria pretendida en exoneración.

En ese orden, tras no cumplirse a cabalidad las observaciones realizadas en la providencia antecesora, la demanda no tiene otro camino que el rechazo de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso. En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA presentada por OSCAR EDUARDO SUÁREZ CARDONA, en contra de DANIELA SUÁREZ REYES.

SEGUNDO: REALIZAR la compensación de esta demanda a través de la Oficina de Reparto Judicial.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM

<p>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO <i>(Art. 295 del C.G.P.)</i> Bogotá D.C., hoy 25 de abril de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 17 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
